

DECRETO REGISTRADO N° 2084 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N° 19.424, que creó la Comuna de Concón.
- b) La Ley N° 19.543 del 24/12/1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y Educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social a la Municipalidad de Concón.
- c) La Resolución N°6 año 2019 y N°18 año 2017 de la Contraloría General de la República.
- d) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1998.
- e) Artículo 52 de la Ley N°19.880 de Procedimiento de la Administración Pública que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- f) Sentencia de Proclamación de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de donde nace la representación del alcalde Sr. Freddy Ramírez Villalobos.
- g) Decreto Alcaldicio N°2078 de fecha 16/08/2022 y Decreto Alcaldicio N°2079 de fecha 16/08/2022.
- h) Res. Ex. N°796 de fecha 31/05/2023, transfiere recursos a los sostenedores municipales que indica, en el Marco del Fondo para la Reactivación Educativa.
- i) Plan de Trabajo para la Asistencia y Revinculación Educativa Fondo para la Reactivación Educativa Municipios y Corporaciones Municipales.
- j) Resolución N°12 del Diario Oficial.
- k) Informe del D.A.E.M. N°411.
- l) Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°819.
- m) Ord. N°177 que contiene la autorización del Sr. Alcalde.

DECRETO

1. **AUTORÍCESE** el Contrato de Trabajo celebrado entre **D. BÁRBARA ALEJANDRA FERNÁNDEZ NAVARRO**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 01 de Septiembre de 2023.

CONTRATO DE TRABAJO

En Concón a 01 de Septiembre de 2023, comparece por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCON R.U.T. N° 73.568.600-3**. Representada por su Alcalde don **FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS**, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Santa Laura N° 567 Concón, correo electrónico a.suarez@concon.cl; en adelante el **EMPLEADOR** y por otra parte **D. BÁRBARA ALEJANDRA FERNÁNDEZ NAVARRO**, [REDACTED] fecha de nacimiento [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] domiciliada en [REDACTED], en adelante el **TRABAJADOR**, entre quienes se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

PRIMERO: El trabajador se obliga a desempeñar como **GESTORA TERRITORIAL Y COMUNITARIO (REACTIVACIÓN EDUCATIVA)** y ejecutar las funciones inherentes a éste, del o los Establecimientos a que fuere destinado(a) y en general aquellas compatibles con la función que le asigna el empleador, su jefe inmediato y dentro de la jornada de trabajo, serán las siguientes:

Implementar estrategias para contactar, vincular y revincular a estudiantes que presenten ausentismo y/o han interrumpido su trayectoria, articulando con organismos públicos, entidades privadas, organizaciones sociales y comunitarias, y establecimientos educacionales del territorio. Colabora en las acciones a implementar con los organismos de otros sectores. Para el desarrollo de las funciones dependerá del Departamento de Educación Municipal, y bajo la instrucción del profesional o los profesionales de Revinculación y asistencia.
Apoyo en el despliegue territorial (visitas y contacto con familias y comunidades) de Revinculación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes identificados. Análisis de la información que el Ministerio de Educación pone a disposición de los sostenedores, desagregado territorialmente, en lo relativo a la deserción, ausentismo y brechas escolares. Participación de las reuniones de trabajo con comunidades educativas y servicios del sector. Desarrollar seguimiento de los planes de trabajo. Participar de los procesos de diálogo con organismos públicos de otros sectores, organizaciones sociales y comunitarias. Elaboración de informes de actividades y/o acciones realizadas en torno a la asistencia y Revinculación educativa. Y cualquier otra función que le sea encomendada por la Dirección y que sea de su competencia.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será de 25 Hrs. Cronológicas semanales en conformidad a lo establecido en el inciso 1° del Art. 22 del Código del Trabajo, y distribuirá: Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs. El tiempo trabajado deberá ser registrado en los dispositivos que el empleador disponga para dicho acto.

TERCERO: Las funciones que desempeñe el Trabajador como **GESTORA TERRITORIAL Y COMUNITARIO (REACTIVACIÓN EDUCATIVA)** se realizará en el **Departamento de Administración de Educación Municipal (D.A.E.M.)**. Sin embargo el empleador podrá trasladar al trabajador para desempeñarse en iguales funciones y condiciones a cualquier Establecimiento de Educación u otra oficina, que esté bajo la dependencia Municipal, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen, a condición que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, y sin que ello implique menoscabo económico para el Trabajador.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador con la suma de \$520.000.- (Quinientos veinte mil pesos), Imponible mensual.

QUINTO: Las remuneraciones y asignaciones se cancelarán mensualmente por períodos vencidos, en cheque nominativo, en conformidad al Art. N°10 y N°55 del Código del Trabajo y de cuyos montos el empleador hará las deducciones legales que sean de cargo del trabajador. A las deducciones anteriores podrán agregar las que autorice expresamente por escrito el trabajador.

SEXTO: El trabajador reconoce sus obligaciones y derechos derivados del presente Contrato, en conformidad a la legislación vigente, aceptando que se deduzcan de sus remuneraciones el tiempo no trabajado y que le sean imputables por negligencia o incumplimiento de sus obligaciones como atrasos reiterados e inasistencias injustificadas.

SEPTIMO: El trabajador tendrá derecho a gozar de su feriado anual de quince días hábiles, luego de cumplido el año de servicio con derecho a remuneración íntegra pactada.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que digan relación con permisos y licencias médicas estarán afecto a las normas establecidas en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.

NOVENO: El presente Contrato será a **Plazo Fijo desde el 01 de Septiembre 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023.**

DECIMO: **BÁRBARA ALEJANDRA FERNÁNDEZ NAVARRO**, ya individualizado(a) ingresó el 01 de Septiembre de 2023 al Departamento de Administración de Educación Municipal (D.A.E.M.).

DECIMO PRIMERO: Se entiende por incorporados al presente Contrato todas las disposiciones legales vigentes, y en especial las contenidas en D.F.L. N°1 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo de funcionarios Municipales y sus reglamentos y modificaciones posteriores.

DECIMO SEGUNDO: Queda expresamente pactado atendiendo las necesidades del servicio las horas de sobretiempo legal, las cuales se cancelarán con el recargo legal correspondiente

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales las partes fijan como Domicilio la Comuna de Concón y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

2. **IMPÚTESE** el egreso del referido contrato al Subtítulo 21-03 del Presupuesto Vigente del Departamento de Educación.
3. La persona nombrada no está afecta a la obligación de rendir caución de fidelidad funcionaria.
4. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto por Secretaría Municipal al Domicilio: [REDACTED]
5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Registro SIAPER
- Secretario Municipal
- Archivo RR.HH. D.A.E.M. (660)
- Interesado (a)

FRV/MFC/MLEG/CZE/asv.



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		[Signature]

